



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería de Navarra, Vicente Lázaro Gil, cuyas señas se expresan a continuación y caso de ser habido lo pondrán a disposición del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito que lo reclama.

Zaragoza 26 de Febrero de 1868
=Antonio de Candalija.

Señas de Vicente Lázaro Gil

Estatura un metro 642 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba poca.

Circular.

La dirección general de rentas estancadas y Loterías con fecha 21 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno a las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en

suerte dicho premio a Doña Valentina Salinas, hija de D. Tomás, Teniente del provincial de Burgos, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de la interesada.

Zaragoza 26 de Febrero de 1868.—
Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procurarán averiguar quienes sean los cuatro hombres enmascarados y armados de trabucos que en la madrugada del 24 del actual robaron al guarda del Canal Imperial Manuel Gil, llevándosele varias ropas y otros efectos que tenia en la caseta de la almenara que habita en la villa de Tauste, y caso de ser habidos dichos sujetos los pondrán a mi disposición inmediatamente con las seguridades debidas. Zaragoza 27 de Febrero de 1868.—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y detención del demente Ramon Tomás, fugado de este Hospital el día 26 del actual, y caso de ser habido lo pondrán a disposición del Director de dicho establecimiento. Zaragoza 27 de Febrero de 1868.—Antonio de Candalija.

Señas del Demente.

Estatura alta, barba clara, color moreno, natural de Azuara, vestido con el traje de los de su clase.

D. Benito Ramon Zaragozano, Caballero Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de Paz y egerciente el Juzgado de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon a Juan Urriols y Puig (a) Randola, natural de Castellar de Nuch, hijo de Juan y Maria, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado a prestar cierta declaracion; pues haciéndolo asi se le oirá y administrará justicia, y no haciéndolo, se le seguirá el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 25 de Febrero de 1868.—Benito Ramon Zaragozano.—Por su mandado, José Barrau.

Por el presente segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo a Angel Romero y Miguel, natural de Teruel, vecino de esta ciudad, de oficio ojalatero, y de 20 años de edad, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre robo, pues si asi lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 26 de Fe-

brero de 1868.—Benito Ramon Zaragozano.—Por mandado de su señoria, Justo Emperador.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve dias a Isabel Hernandez y Miguel, natural de Urrea de Gaen, residente en esta capital, soltera, para que se presente en este Juzgado a oír cierta notificacion procedente de las diligencias de ejecucion de sententia en causa contra la misma, sobre hurto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dado en Zaragoza a 27 de Febrero de 1868.—Benito Ramon Zaragozano.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

Por el presente tercer pregon y edicto y término de nueve dias cito, llamo y emplazo a Dionisio Lavilla, para que se presente en este Juzgado a oír cierta notificacion y sufrir cuarenta y dos dias de prision correccional que por su insolvencia le han sido impuestos en causa formada contra el mismo, por delito de hurto; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dado en Zaragoza a 27 de Febrero de 1868.—Benito Ramon Zaragozano.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

Por el presente cito llamo y emplazo por tercer edicto y pregon a Manuel Arancis que se dice ser natural de Madrid, para que en el término de nueve dias com-

parezca en este Juzgado á defenderse en la causa que se instruye contra el mismo y José Lopez sobre lesiones á Juan Manuel Langa, bajo apercibimiento de que en otro caso se sustanciará en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 26 de Febrero de 1868.—Benito Ramon Zaragozano.—Por mandado de S. S.ª, Camilo Torres.

D. Casimiro Felez, Caballero de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona.

En virtud del presente, se cita llama y emplaza, por primero, segundo y tercer edicto á Pedro Belmonte y Nobriega, hijo de Vicente y María Antonia, natural de Aranjuez, vecino de Villar de Cañas, Provincia de Cuenca, casado, para que dentro del término de treinta días se presente en este Juzgado y escribanía del que refrenda, para notificarle cierta providencia dictada en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra el mismo y otro, sobre hurto de manzanas, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Tarazona de Aragon á 27 de Febrero de 1868.—Casimiro Felez.—Por su mandado, Santos Serrano.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido, vecino de Léceña que dijo ser, para que en término de 9 días, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal contra el mismo, Juan Artigas y otro sobre hurto, y no verificándolo se continuará aquella en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar; cuyas señas del hombre desconocido son las que á continuación se espresan.

Dado en Pina á 24 de Febrero de 1868.—Evaristo Calderon.—D. S. O., Tomas Salas.

Señas del hombre desconocido.

Estatura alta aunque no mucho, edad de 36 á 40 años, un poco seco de cara, de un grueso regular, vestia calzon y chaleco rayado, faja azul, pañuelo en la cabeza y alpargatas al estilo del país. Y para que conste lo firmo en Pina fecha ut supra.—Salas.

D. Nicolás Perez, escribano del Juzgado de la ciudad de Calatayud y su partido.

Certifico: que en el incidente de pobreza que se expresará se dictó la sentencia que á la letra es como sigue:

Sentencia. En la ciudad de Calatayud á 26 de Febrero de 1868 el Sr. D. Jacinto de la Peña, Juez de 1.ª instancia de de la misma y su partido, visto este incidente de pobreza instado por Dámaso Chueca y Gomez, vecino de Torralva de Ribota, y en su nombre el procurador D. José Sanz, para litigar contra Tomás Chueca, vecino de esta ciudad, y cuyos autos se han seguido en rebeldía por lo que toca á este con intervencion del promotor fiscal.

Resultando que Dámaso Chueca y Gomez alegó tenia que incoar pleito sobre reclamacion de cuentas contra el Tomás Chueca, y careciendo de recursos para ocurrir á los gastos que llevan consigo los asuntos judiciales, segun se acreditaba por certificacion que acompañaba, procedia que antes de deducir la demanda se le declarase, previas las diligencias que correspondiesen, pobre para litigar, y concluyó pidiendo se le admitiera la informacion que ofrecia al efecto de su pobreza, y que se le declarase tal pobre para litigar en el asunto que se proponia, con traslado á la parte de Tomás Chueca y promotor fiscal.

Resultando que conferido traslado con emplazamiento y término de 6 días al referido Tomás Chueca y promotor fiscal, no compareció el Chueca, al que se le acusó la rebeldía, habiendo por evacuado el traslado referido y mandando se entendiesen las notificaciones y demás diligencias que en lo sucesivo se practicasen con los estrados del Tribunal que al efecto se le señalaron, y el promotor fiscal manifestó no encontraba inconveniente en que se le declarase pobre al Dámaso Chueca y Gomez siempre que acreditase en debida forma que carecia de toda clase de bienes, trastos y granjerías.

Considerando que recibido el expediente á prueba, fueron justificados plenamente los extremos en que se apoyaba la peticion del Dámaso Chueca y Gomez; vistos los artículos 181, 182, núm. 1.º y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil; «Fallo» atento á los méritos de los autos, á los que en necesario me refiero, que debo declarar y declaro pobre para litigar al referido Dámaso Chueca y Gomez vecino de Torralva de Ribota, y con opcion en su virtud á las ventajas dispensadas por el

primero de los artículos referidos y que se inserte este fallo en el Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se remita al Sr. Gobernador civil de la misma la oportuna copia testimoniada. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto de la Peña.—Cuya sentencia fué pronunciada en el mismo dia y hecha saber á las partes, y en estrados por el demandado que no compareció. Así resulta de los autos al principio nombrados á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, firmo el presente en la ciudad de Calatayud á 27 de Febrero de 1868.—Nicolás Perez.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que habiéndose comparecido en dicho Juzgado por parte de Doña Ana y Doña Antonia Descartín y Luras solicitando la posesion de una cuarta parte de la casa calle del Portillo, número 33, otra cuarta parte de la casa plaza del Mercado, número 19, igual parte de un campo de 14 cahices de tierra, partida de la Ortilla, de la mitad de una casa sita en el Arrabal, calle de las Ranas número 38, mitad de una posesion con su casa y campo, término de Miraflores partida del Llano de la Cartuja de cinco cahices once cuartales tierra, la mitad de una viña en la misma partida, y la mitad de otra viña término de Miralbueno partida de la misma imprenta de 12 cahices tierra; cuyos bienes les correspondian por la muerte de su hermana Doña Francisca Descartín y Luras, esposa que fué de D. Manuel Ezmir y Garces; se acordó en su vista y de los documentos presentados el auto que dice así.

Auto. Por presentado con los documentos que se acompañan, y por sus méritos dése á Doña Ana y Doña Antonia Descartín y Luras, y en sus nombres á sus respectivos esposos D. Francisco Galicia y D. Pascual Castro, la posesion de los bienes que fueron de su difunta hermana Doña Francisca Descartín y Luras segun solicitan; sin perjuicio de tercero, para lo cual se confiere comision al Alguacil de guardia asistido del Escribano actuario, hágase saber á los inquilinos, colonos y administradores de dichos bienes que reconozcan á los nuevos poseedores, y verificado dése cuenta para acordar lo demás procedente. Al primer otrosí por hecha la mani-

festacion, á los efectos indicados y respecto del segundo, como se pide, lo mandó y firma el Sr. D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, á 14 de Febrero de 1868.—José Antonio de la Campa.—Ante mí, Fernando Broquera.

Dada la posesion acordada, requeridos los inquilinos y administradores de dichos bienes, en conformidad con lo prevenido en el artículo 700 de la ley de enjuiciamiento civil, se ha acordado publicar por edictos la posesion indicada, y cumpliendo con dicho acuerdo, se espide el presente en el objeto de que los que se crean con derecho á reclamar contra la posesion dada de aquellos bienes comparezcan dentro del preciso término de sesenta días, ante este Juzgado y autos formado con tal motivo; pues de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente preijado en el art. 70 de la citada ley.

Dado en Zaragoza á 27 de Febrero de 1868.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.ª, Fernando Broquera.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaragoza.

Debiendo proveerse una plaza de Regente del Colegio de internos agregado al instituto local de Tudela, dotada con 500 escudos anuales, habitacion, alimentos, asistencia facultativa, se anuncia para conocimiento de los interesados, de conformidad á lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública en órden de 10 del corriente.

Para desempeñar el cargo se necesita:

- 1.º Tener 22 años cumplidos de edad.
- 2.º Ser de conducta intachable.
- 3.º Tener aptitud probada en las ciencias, filosofia ó letras, habiendo recibido cuando menos el grado de Bachiller en Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, al Director de dicho Instituto, el cual finado dicho plazo, las remitirá á este Rectorado á los efectos consiguientes. Zaragoza 20 de Febrero de 1868.—El Rector Jacobo de Olleta.

Debiendo proveerse el cargo de Capellan, Director espiritual del Colegio de internos agregado

al Instituto local de Tudela, dotado con 400 escudos anuales, habitación, alimentos y asistencia facultativa, se anuncia para conocimiento de los interesados de conformidad a lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en orden de 10 del corriente.

Para desempeñar el cargo se necesita ser Presbítero y tener el grado de Bachiller por lo menos en Sagrada Teología, cánones ó filosofía y letras.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid al Director de dicho Instituto, el cual, finado dicho plazo las remitirá á este Rectorado á los efectos consiguientes. Zaragoza 20 de Febrero de 1868.—El Rector, Jacobo Olleta.

El Excmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 12 del actual me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en la Escuela superior y profesional de Agricultura establecida en Aranjuez la Cátedra de Industria rural, dotada con el sueldo de 1200 escudos anuales, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á las disposiciones vigentes.»

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma provenida en el título 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita.

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Tener el título de Ingeniero agrónomo.
- 5.º Haber practicado la profesion por espacio de dos años.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

«De las reformas que en la vendimia y preparacion de los mostos deberán introducirse en España para la mejora de los vinos en general, y en especial los de pasto, con los respectivos dibujos geométricos de los principales aparatos.»

Y en cumplimiento de lo pre-

venido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos. Zaragoza 21 de Febrero de 1868.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 12 del actual me remite el siguiente anuncio.

«Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras dos categorías de ascenso las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.—En el término de un mes á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 20 de Febrero de 1868.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 7 del actual me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en la facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Patología quirúrgica, operaciones apositos y vendages la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.»

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita.

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser doctor en la Facultad de Medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:

«De las heridas por armas de fuego.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito Universitario á los efectos oportunos. Zaragoza 18 de Febrero de 1868.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

CUERPO DE INGENIEROS de Montes.

Distrito de Zaragoza.

Aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el deslinde del monte La Sierra ó cubierto del monte de la villa de Uncastillo, se dará principio á la operacion de amojonamiento el día 10 de Marzo próximo.

Lo que se publica en este Boletín á fin de que se enteren los propietarios de terrenos colindantes ó enclavados en aquel fondo y puedan ejercitar el derecho que les confiere el reglamento dictado para la ejecucion de la ley de 24 de Mayo de 1863. Zaragoza 21 de Febrero de 1868.—José Jordana.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Rueda de Jalon, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Cetina, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Chodes, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Cadrete, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Aníon, se admitirán por término de 15 dias las altas y

bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Los Fayos, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Fombuena, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Terrer, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

FERRO-CARRILES

DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE.

Linea de Madrid á Zaragoza.

Servicio de via y obras.—Primera division.

Se admiten proposiciones para la compra ó arriendo de los terrenos sobrantes que se espresan á continuacion:

Uno en el k.º 248 de 371 metros cuadrados de superficie aproximada.

Tres en el k.º 249 de 5795 metros cuadrados proximately de superficie el uno; de 6774 otro y de 1670 el otro.

Todos situados en el término de Calatayud.

Serán preferidos con arreglo á la ley de espropiacion sus antiguos poseedores.

Los planos se hallan de manifiesto en la oficina de Via y Obras en Zaragoza, calle de los Sitios número 7, 2.º

Las proposiciones indicando el domicilio del proponente y los precios de la compra ó arriendo deberán presentarse antes del día 10 de Abril por separado para cada uno de los cuatro trozos espresados y en pliego cerrado con este sobre:

FERRO-CARRILES

de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Via y Obras.

Sr. Ingeniero de la 1.ª Division. Estacion de Madrid.

Imprenta de Antonio Gallifa.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Marzo del año económico
de 1867 á 1868.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 95 del Reglamento para su egecucion de la misma fecha.

	Articulos.	TOTAL	TOTAL
	Escudos.	por capitulos.	por secciones.
		Escudos.	Escudos.
SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.			
Capítulo 1.º—Administracion provincial.			
1.º	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.	1004,166	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	258,555	
	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduria de fondos provinciales.	400	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	16,166	
3.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	141,666	5095,164
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	400	
	Material de estas Comisiones.	25	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	408,555	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	200	
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	559	
Capítulo 2.º—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.	1000	
2.º	Idem de bagajes.		8600
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2600	
5.º	Idem de calamidades públicas.	5000	
Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.		
	Material para estas obras.		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.		
2.º	Material para estas mismas obras.		
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8000 almas.		200
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las lineas provinciales.	200	
Capítulo 4.º—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de.... aprobado en.		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.		
5.º	Censos deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.		
Capítulo 5.º—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.	400	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del instituto de 2.º enseñanza.	1512,025	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para sostenimiento de la Escuela normal de maestros.	576,418	
4.º	Id. id. de la Escuela normal de maestras.	87,500	2267,609
5.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	91,166	
6.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la academia de Bellas Artes.	500	
7.º	Biblioteca provincial.		
	Museo provincial.		
Capítulo 6.º—Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	208,555	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	7594	
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	5920	
4.º	Idem id. id. de las Casas de Espósitos.	2628	14350,355
5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.		
6.º	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.		
Capítulo 7.º—Correccion pública.			
1.º	Gastos de cárceles.		
2.º	Idem de Establecimientos penales.		
Capítulo 8.º—Imprevistos.			
1.º	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.		
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
Capítulo 1.º—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
1.º	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.		
Capítulo 2.º—Carreteras.			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en plan general del Gobierno.		400
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	400	
Capítulo 3.º—Obras diversas.			
único	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.		
Capítulo 4.º—Otros gastos.			
único	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1000	1400
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
Capítulo único.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 50 de Setiembre de 186... procedentes del presupuesto anterior.		
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.		
	Total general.		54.811,406

Zaragoza á 1.º de Febrero de 1868.—V.º B.º—El Gobernador, Antonio de Candalija.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Leon de la Escosura.